

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

107**MADRID NÚMERO 93**

EDICTO

D./Dña. ENRIQUE CILLA CALLE, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 93, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 979/2016 instados por Procurador D./Dña. MARIA DEL CARMEN BARRERA RIVAS en nombre y representación de D./Dña. VANESA ANDRES CONTRERAS contra D./Dña. JUAN ANTONIO RUIZ DEL CAMPO, en los que se ha dictado en fecha 29 de noviembre de 2017 sentencia fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por DÑA. VANESA ANDRES CONTRERAS, representada por el Procurador Dña. Mª del Carmen Barrera Rivas contra D. JUAN ANTONIO RUIZ DEL CAMPO , en situación procesal de rebeldía se acuerda:

- 1º Atribuir la guarda y custodia de la hija menor a la madre.
- 2º Se priva a D. JUAN ANTONIO RUIZ DEL CAMPO de la patria potestad sobre su hija menor.
- 3º No ha lugar a fijar régimen de visitas de la menor con su padre.
- 4º Queda en suspenso la contribución del padre a los alimentos de la hija.

A la vista de la rebeldía de la demandada notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el Art. 500 de la LEC.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 4341-0000-39-0979-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 93 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4341-0000-39-0979-16

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de nacimiento de la menor; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. JUAN ANTONIO RUIZ DEL CAMPO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2017

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/42.277/17)

